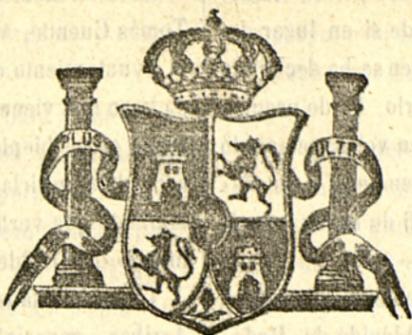


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 14.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circulares.

Habiéndose cometido un robo por Ricardo Seijo en una posada de esta Ciudad, he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y ordenar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del individuo mencionado, cuyas señas conocidas se expresan al final, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion.

Burgos 15 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### Señas del Ricardo Seijo.

Edad 27 años, alto, pelo negro y largo, viste blusa azul, camisa rayada, pantalon negro estrecho y borceguies con broches dorados, tiene acento gallego, y al reirse enseña en el labio superior dos bultos.

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado del Regimiento infantería de Filipinas el soldado Juan Prieto Miguel; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de aquella autoridad.

Burgos 15 de Enero de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

#### Media filiacion.

Hijo de Julian y de Tomasa, natural de Navas del Rey, avencindado en id., estatura un metro 595 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba clara, edad 19 años.

#### D FEDERICO TERRER Y GALVEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rafael Rubiera y Martinez, vecino de Barruelo de Santullan, en el dia 12 de Enero de 1880, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de La Perezosa, en terreno de Bezana de Cilleruelo, término del pueblo del mismo nombre, Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba, lindante por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno del mencionado pueblo de Bezana de Cilleruelo, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente pública llamada La Fontana, del referido pueblo de Bezana, desde donde se medirán al Oeste 100 metros, fijándose la estaca primera; desde esta y en direc-

cion Norte se medirán 500 metros, desde esta y en direccion Este se medirán 300 metros, desde esta y en direccion Sur se medirán 1000 metros, desde esta y en direccion Oeste se medirán 300 metros, y por último desde esta y en direccion Norte se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Enero de 1880.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

### Extracto de la sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1879.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Aparicio y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 28 de Junio último.

Diose cuenta de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se declara soldado por el cupo de la Merindad de Sotoscueva en el reemplazo de 1877 á Cipriano Barquin Ortiz, revocándose el fallo apelado de la Comision que le

declaró exento, y la Comision acuerda prevenir al Alcalde que disponga la comparecencia de dicho mozo á su entrega en Caja en el dia 14 del actual á las once de su mañana.

Diose cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de la misma Merindad en que manifiesta que los padres de los mozos números 22 y 23 del sorteo de aquel distrito municipal verificado para el último reemplazo se le han presentado solicitando que se obligue á cubrir su responsabilidad á los números 10 y 19 respectivamente para que pueda darse de baja á sus respectivos hijos, y se acordó prevenir al Alcalde que se forme expediente de prófugo contra ellos si no se hubiese hecho ya y les apliquen las demás responsabilidades establecidas en la ley de reclutamiento vigente.

En vista de una certificacion en que se acredita que Enrique Torresagasti y Orive, quinto núm. 10 del cupo del Valle de Mena del reemplazo de este año, se halla comprendido en los efectos de la Real orden de 2 de Abril de 1878, y que por lo tanto cubre plaza por su pueblo, la Comision acuerda que se dé de baja como excedente de cupo á Santiago Ortiz, núm. 68.

En vista de otra certificacion en que se acredita que Bernardo Palacios Lechosa, soldado del Batallon Cazadores de Nuevitas, núm. 45, y quinto con el núm. 3 de sorteo de Carcedo de Burgos en el reemplazo de 1878, falleció en 20 de Abril de 1877, la Comision acuerda quedar enterada y que se haga la anotacion correspondiente en el estado de entrega.

Se acordó dar las gracias á la Comision provincial de Leon por el ejemplar que ha remitido del catálogo de la Biblioteca de dicha Corporacion.

Dada cuenta del oficio de invitacion

que ha dirigido á la Diputacion provincial la sociedad de Oficiales de esta guarnicion encargada de dar una corrida de toros en el día de mañana á beneficio del Hospital de San Juan y Casa-refugio de esta Capital, remitiendo un palco con 15 entradas para los Diputados, la Comision acuerda aceptar dicha localidad por tratarse de una funcion que se da en favor de la beneficencia y que se remitan 50 pesetas á dicha sociedad y se adquieran dos entradas mas para los Diputados que hoy se hallan en la Capital, pagándose todo con cargo al material de Secretaría.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de la Junta de Rio de Losa participando que no se ha presentado el quinto núm. 2 del cupo de aquel pueblo y reemplazo de este año, Quirico Ortiz Cámara, que se halla en Montevideo y á quien en 28 de Marzo se le concedió el plazo de tres meses para su presentacion, se acordó prevenir al Ayuntamiento que forme expediente de prófugo con aplicacion de las demás responsabilidades establecidas en la ley de reclutamiento vigente.

Visto un oficio del Alcalde de Frandovinez consultando sobre si es válida la proclamacion que han hecho en lugar del concejal electo D. Julian Arcos, á quien se ha declarado incapacitado, del que le seguia en votos Don Mateo Gonzalo, se acordó contestar que dicha proclamacion es contraria á la ley y que no puede quedar subsistente.

Diose lectura de una carta impresa que dirige el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Soria acompañando un ejemplar tambien impreso de la instancia que aquella Corporacion ha elevado al Congreso de los Diputados, en que se pide la reforma del artículo 191 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 de modo que en él se establezca la prescripcion del art. 153 de la de 30 de Enero de 1856 y que se devuelva en su consecuencia el precio de la redencion á los que despues de haberla verificado hayan pasado á la clase de reclutas disponibles como excedentes de cupo, y la Comision acordó que se eleve igual instancia al Congreso con el mismo objeto.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia elevada al Sr. Gobernador por D. Manuel Ortiz, vecino de Peñaranda de Duero, pidiendo que se anule el repartimiento de consumos verificado en aquel distrito municipal por haber sido colocado el recurrente en una categoria que no le corresponde, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que á la Administracion económica incumbe resolver lo

que aprobece sobre dicha reclamacion.

A la consulta elevada por el Alcalde de Buniel acerca de si en lugar del concejal electo, á quien se ha declarado incapacitado para serlo, ha de proclamarse al que le siga en votos, se acordó contestar que se atempere á lo dispuesto por el art. 46 de la ley municipal vigente.

En vista del expediente formado á virtud de oficio del Alcalde de Redecilla del Campo remitiendo copia de un acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento en que se hace constar que D. Pablo Corcuera se niega á tomar posesion del cargo de Alcalde por haber sido nombrado Fiscal municipal, se acordó que el D. Pablo cese en el cargo de Alcalde y de concejal, siempre que opte por el de Fiscal, debiendo en tal caso el Ayuntamiento proceder á nuevo nombramiento de Alcalde.

Diose cuenta del expediente formado á instancia de D. Juan Ruiz de los Mozos, vecino de Aranda de Duero, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas en que desestimó la renuncia que hizo de su vecindad por haber trasladado su residencia á Aranda de Duero; y resultando que este hecho es cierto y que el Ayuntamiento de Fresnillo al dictar la providencia apelada se fundó tan solo en la suposicion de que el citado Juan Ruiz queria trasladar la residencia y adquirir vecindad en Aranda con el objeto de dejar de ser concejal en Fresnillo, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar la resolucion contra la cual se reclama.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Zalduendo, del que resulta que de los seis concejales que corresponden á aquel distrito municipal han quedado solamente cuatro por haberse declarado incapaz de serlo al electo D. Inocencio Cortazar y admitiéndose la excusa de D. Ignacio Garrido Roman, estándose por tanto en el caso previsto por el art. 46, párrafo 1.º de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que se proceda á eleccion parcial en dicho distrito para cubrir las dos vacantes.

Vista la comunicacion del Alcalde de Gamonal, dirigida al Sr. Gobernador en 27 de Junio último, haciendo observaciones sobre las consecuencias á que puede dar lugar el acuerdo adoptado por esta Comision en 25 de dicho mes en el expediente de elecciones municipales de aquel distrito, la Co-

mision acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular.

Vista la excusa presentada por D. Tomás Cuende, Alcalde nombrado por el Ayuntamiento de Villambistia, fundada en que viene desempeñando dicho cargo en el bienio último, la Comision acuerda admitirla y prevenir al Ayuntamiento que verifique nuevo nombramiento de Alcalde.

Vista la instancia de D. Juan Calvo Arribas, concejal electo de Cardenadijo, renunciando al cargo de Alcalde, y resultando que no ha fallado sobre ella el Ayuntamiento, la Comision acuerda que lo haga en primer término notificando al interesado la resolucion que dicte, para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Igual acuerdo se adoptó respecto de una instancia de D. Bernardo Martin Cobos, concejal electo de Celada del Camino, en que renuncia al cargo de Alcalde por padecer ataques epilépticos, así como respecto de otra instancia de D. Zacarías Lopez, pidiendo que se le exima del cargo de concejal de Villalvos por tener mas de 60 años.

Vista la reclamacion que con fecha 30 de Junio último dirige á esta Comision D. Benigno Cuñado Ibañez quejándose de que el Ayuntamiento se ha negado á darle posesion del cargo de concejal, y resultando que en 17 de Junio último acordó esta Superioridad declarar á dicho sugeto incapaz legalmente de serlo, acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Vista el acta que el Alcalde de Lerma ha remitido de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en 1.º de Julio último, cuya acta aparece remitida por el Alcalde en 18 del mismo mes y recibida en el Gobierno civil y en las oficinas de esta Corporacion en el dia 21, la Comision acuerda que se esté á lo resuelto sobre dicho expediente en sesion de 19 de repetido mes.

Se acordó conceder licencia por 20 dias para ausentarse de esta Capital á D. Luis Bustillo, individuo de esta Corporacion.

Se acordó celebrar durante el presente mes á las doce en punto de la mañana las dos sesiones semanales de los miércoles y sábados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 5 de Julio de 1879. — El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha comunicado con fecha 5 del actual la Real orden siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Diciembre último la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: Visto el art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, por el cual se prorogó durante el ejercicio del mismo presupuesto el plazo que estaba concedido á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones: Vista la Real orden de 30 de Mayo último declarando que la mencionada próroga comprende, no solo el ejercicio natural de dicho presupuesto, sino tambien los seis meses de su ampliacion: Considerando que si bien con arreglo á las disposiciones citadas el plazo para solicitar los retractos espira hoy, habiéndose determinado por Real decreto de 26 de Julio próximo pasado que rijan en 1879-80, mientras otra cosa no se disponga por la ley, unos presupuestos iguales á los autorizados para el ejercicio de 1878-79 por la ley de 21 de Julio de 1878, debe estimarse como vigente en el actual año económico el precitado artículo 7.º de esa ley: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que pueda disponerse al discutirse y aprobarse por los Cuerpos Colegisladores los presupuestos del corriente año económico, se considere ampliado durante el ejercicio del mismo el plazo otorgado á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda, pagando los deudores solamente, segun determina el referido art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1878, el principal débito y las costas ó recargos ocasionados segun Instruccion. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines, previniéndole: 1.º, que sin pérdida de tiempo se publique en el Boletín oficial de esa provincia. 2.º, que encargue V. S. á los Alcaldes de los pueblos de la misma que por su parte la den tambien la publicidad debida por medio de anuncios en los sitios de costumbre, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan utilizar el nuevo plazo que para el retracto se les concede; haciéndoles entender que este plazo como otorgado segun la preinserta Real orden, á reserva y sin perjuicio

de lo que se resuelva al discutirse y aprobarse la ley de presupuestos del actual año económico, puede muy bien terminar antes que el ejercicio del mismo; y que por lo tanto, conviene á los interesados no demorar los retratos para no exponerse á que caduque, sin haberlo utilizado, el derecho que hoy tienen á ellos: 3.º, que con la puntualidad que le está tan recomendada, continúe V. S. remitiendo á este Centro directivo las notas quincenales prevenidas por la regla 9.º de la circular de 29 de Julio de 1878, de los contribuyentes que en cada una de ellas soliciten el retrato de sus fincas: y 4.º, que igualmente siga esa Administracion dando exacto y puntual cumplimiento á la circular de 8 de Octubre último, relativa á la incautación de las fincas que en esa provincia estén adjudicadas á la Hacienda, y no hayan sido retraídas aun, puesto que el acto de la incautación no se opone al nuevo plazo concedido para el retrato; si bien debe continuar en suspenso la venta por el Estado de las referidas fincas interin subsista el derecho de los interesados á retraerlas.

Lo que en cumplimiento de la prevención 1.ª se inserta en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes den á la precitada Real orden la publicidad posible, una vez que interesa á sus administrados.

Burgos 13 de Enero de 1880.—Luis Garrido.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 10 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 425.579 pesetas 28 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado

que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 4 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 17 y 18 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias, y horas de once á cuatro de la tarde, y el dia 20 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará

la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Arenillas.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo por menor se expresa á continuacion, al cambio de.... reales y.... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende

el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Rs. vn.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 14 de Enero de 1880.—Luis Garrido.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldia de Pino.

Ignorándose la residencia del mozo Pelayo Gonzalez Bárcena, natural de Castellanos de Bureba, perteneciente al alistamiento para el reemplazo actual, se le cita y requiere para que el dia 1 y 2 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana comparezca por sí ó por medio de otra persona que le represente á exponer lo que á su derecho pueda convenir en el acto del sorteo general de mozos y declaracion de soldados que tendrá lugar respectivamente en los dias y hora señalados en la casa de Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos 70 y 100 de la ley vigente de quintas.

Pino 12 de Enero de 1880.—Casimiro Espinosa.

#### Alcaldia de Villorobe.

Se halla vacante la plaza titular de este distrito y partido médico por dimision del que la obtenia, con el haber anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, casa y doce carros de leña, libre de contribucion excepto la del subsidio. Tambien puede contratar el facultativo con las familias pudientes del pueblo de Alarcia, Herramel y este de la fecha, donde tendrá su residencia, distante el pueblo de Alarcia un cuarto de legua, y por la cantidad de 1675 pesetas, cobradas por los Alcaldes de

dichos pueblos por trimestres vencidos y entregadas á los facultativos por los mismos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde de esta villa en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Villorobe 29 de Diciembre de 1879.  
=El Alcalde, Santiago Valdizan.

*Juzgado municipal de Revilla del Campo.*

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma á este Juzgado municipal en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Revilla del Campo 7 de Enero de 1880.=El Juez municipal, Julian Gonzalez.

*Factoría de Utensilios de Burgos.*

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 5.—A los Sres. Martinez y compañía, 1200 litros de aceite á 1'16 pesetas el litro.

=A D. Antonio Lozano, 172 quintales métricos de carbon á 10 pesetas el quintal.

Burgos 10 de Enero de 1880.=El Administrador, Emilio Martin.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

*Factoría de Subsistencias de Burgos.*

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 5.—A D. Santiago Lajusticia, 1500 fanegas de cebada á 8'25 pesetas la fanega.

Burgos 10 de Enero de 1880.=El Administrador, Emilio Martin.=V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1880.*

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
2	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
3	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
5	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
7	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
8	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
9	1	2	3	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	
10	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
	6	16	22	3	2	5	27	»	»	»	»	»	»	»	

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	1	»	»	1	3
2	»	1	»	1	2	1	»	3	4
3	»	»	»	»	2	1	»	3	3
4	»	»	»	»	»	»	1	1	1
5	»	1	»	1	5	1	»	6	7
6	1	1	»	2	1	»	»	1	3
7	1	2	»	3	1	1	1	3	6
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	3	1	»	4	»	»	»	»	4
10	1	»	1	2	3	»	»	3	5
	9	6	1	16	15	4	2	21	37

Burgos 11 de Enero de 1880.=El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

JOSÉ MARIA MAÑAS Y GRACIA,

AGENTE DE NEGOCIOS DEL COLEGIO DE MADRID.

Corredera Baja de San Pablo, 2, segundo izquierda.

Aproximándose la época en que debe hacerse la renovacion de los títulos de la renta perpetua al 3 por 100, esta casa se encargará de realizar dicha operacion bajo las condiciones siguientes:

Los títulos se remitirán á su nombre en pliego certificado como papel del Estado, de cuyo recibo dará aviso inmediatamente á la persona que se los envíe.

Sin pérdida de momento serán presentados á la Direccion general de la

Deuda para su renovacion, debiendo advertir que suprimidos los títulos antiguos de la serie A y siendo los menores en la próxima renovacion de 1000 pesetas, se necesitan cuatro de los primeros para componer uno de estos últimos.

Tan luego como la renovacion se haya hecho, esta casa avisará á los respectivos interesados para que dispongan de los nuevos títulos en la forma que tengan por conveniente, y si le comunican orden de remitirlos por el correo lo bará en pliego certificado como papel del Estado.

La remuneracion que por este servicio se exige, será:

5 céntimos de real por cada 100 reales del valor nominal de los títulos cuya renovacion se verifique.

1 real por razon de facturas y car-

petas por cada 100.000 nominales ó fraccion de ellos.

Los gastos de franqueo y certificado como papel del Estado que en cada pliego de remision estén justificados con los sellos unidos al sobre.

El cobro se hará de los cupones correspondientes al primer semestre de 1880, que esta casa eliminará de los títulos en cantidad suficiente para cubrir todos estos gastos, si los interesados no prefieren que se realicen en Madrid los cupones que les correspondan, de cuya comision tambien se encargará la casa, mediante la retribucion del 3 por 100 sobre las cantidades que por este concepto haga efectivas.

Dedicada además esta Agencia á la representacion de Corporaciones civiles y eclesiásticas y á la gestion de cuantos negocios lícitos se la encomienden, ya hayan de ventilarse en Madrid ya en cualquiera otra provincia de España, ofrece sus servicios en la persuasion de que ha de corresponder con actividad y economía á la confianza que en ella se deposite.

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrages para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y bateria de cocina.—Todo muy barato. 4

VENTA DE HARINAS Y SALVADOS.

En la Fábrica de harinas titulada San Miguel, sita en el término jurisdiccional de La Ventilla ó Villayuda, se venden los productos de la misma á los precios siguientes:

Harina de 1.ª superior, arroba.	21 rs.
» 2.ª » » »	20
» 3.ª » » »	18
» 4.ª » » »	15
» 4.ª c/e » »	11
Harinilla.	10
Salvadillo.	9
Salvado ancho.	8

Tambien se vende harina de álaga de todo pan á 18 ½ rs. arroba. 14

Petróleo á real cuartillo.

Almacen de camas y máquinas para coser.

Pasaje de la Flora,—Burgos. 19

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.